



## **DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA TRANSPORTE DE AUXILIO-RESCATE**

**En el momento de solicitar la autorización:**

- **Debe acreditarse la disponibilidad de una flota mínima de dos vehículos-grúa que sumen un mínimo de dieciocho toneladas métricas de masa autorizada, sin limitación de peso o carga.** El número mínimo de vehículos de la flota debe mantenerse durante toda la vigencia de la autorización.

Solicitud de la “**Autorización de Transporte**”, en impreso oficial debidamente cumplimentado y firmado, **acompañada de** los documentos, que a continuación se relacionan:

### **DE LOS VEHÍCULOS**

1. Permiso de Circulación en el que figure “auxilio rescate”.
2. Ficha Técnica con la Inspección Técnica de Vehículos (I.T.V.) vigente de los vehículos que afecte la actividad.
3. Recibo y póliza del seguro obligatorio de accidentes y de responsabilidad civil, ilimitada o hasta un límite de 50 millones de euros.

### **DE LOS TITULARES DE LA AUTORIZACIÓN**

1. En caso de Persona Física: Documento Nacional de Identidad en vigor, o Tarjeta de Residencia y/o Pasaporte en vigor cuando el solicitante fuera extranjero.
2. En caso de Persona Jurídica: D.N.I. o Pasaporte en vigor del representante de la Sociedad, Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) y Escritura de Constitución de la Sociedad Mercantil, Sociedad Laboral o Cooperativa de trabajo asociado, según sea la forma de la persona jurídica.
3. En caso de no haber dado autorización al Cabildo en la solicitud de “**Autorización de Transporte**” para solicitar los certificados, deberá presentar:
  - a. Certificación expedida por la **Tesorería General de la Seguridad Social** de estar inscrito y de estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas.
  - b. Certificación expedida por la Agencia Tributaria de la **Administración General del Estado** de no tener deudas y de estar dado de alta en la declaración censal de actividades económicas.
  - c. Certificación expedida por la **Comunidad Autónoma de Canarias** de haber presentado las declaraciones periódicas del I.G.I.C. y de no tener deudas, o firmar la autorización al Cabildo para que sea emitido el mismo.
4. TC1 y TC2, o Relación Nominal de Trabajadores y Recibo de Liquidación de Cotizaciones, correspondiente a los dos últimos meses y/o los recibos del seguro de autónomo correspondiente a los dos últimos meses.
5. Declaración Responsable de contar con una oficina abierta al público en la isla de Fuerteventura, en la que se incluya entre otros los datos del domicilio, horario, teléfono.
6. Modelo normalizado para/de la Inscripción en el Registro Especial de la Actividad del Transporte de Auxilio - Rescate.
7. Modelo normalizado para/de la Modificación, Cancelación o Inscripción de Sanciones en el Registro Especial de la Actividad del Transporte de Auxilio - Rescate.



8. Acreditar a través de fotografías que en el vehículo se identifica: a) el nombre o razón social de la empresa, tanto en la parte delantera como en las puertas del vehículo, b) añadiendo en las puertas del número de registro como forma de protección al usuario ante posibles incidencias y reclamaciones/ el número de registro en las puertas, como forma de protección del usuario ante posibles incidencias y reclamaciones.
9. Certificado de la capacitación profesional para la actividad de transportes público discrecional.
10. Certificado de honorabilidad expedido por el Registro General de Penados o Declaración Responsable de honorabilidad.
11. Acreditar la disposición de los medios y recursos financieros necesarios para asegurar el desarrollo de la actividad. Debiendo disponer de un capital desembolsado y de reservas de, al menos, 9.000€ cuando utilicen un solo vehículo, a los que se le añadirán 5.000€ por cada vehículo adicional. La capacidad económica se acreditará en caso de:
  - a. Persona Física: presentación de Certificación Bancaria, expedida por entidad financiera legalmente reconocida, de disponer en su cuenta la cantidad económica exigida, o una Declaración Responsable de cumplir con el requisito de la capacidad financiera, acompañada de los documentos o títulos que prueben la titularidad de activos disponibles que totalicen el importe económico exigida.
  - b. Persona Jurídica: Cuentas anuales de la empresa correspondiente al último ejercicio cerrado, o Certificación expedida por el secretario del consejo de administración u órgano equivalente de las anotaciones relativas a capital social y reservas que figuren en el balance correspondiente al último ejercicio cerrado.
12. Recibo del ingreso de tasa de 31,12 euros por la autorización de empresa, 31,12 euros por cada copia certificada para cada vehículo.

---

#### Las personas titulares de las autorizaciones deberán:

- Comunicar el alta o bajo de los vehículos afectos a la actividad.
  - En caso de **aumento de flota**, los nuevos vehículos deberán respetar la **antigüedad máxima de seis años** desde su primera matriculación o haberlos adquiridos por transmisión, tras tres años a nombre del transmitente.
- 

#### LEGISLACIÓN:

- *Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias.*
- *DECRETO 72/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias.*
- ORDEN de 30 de junio de 2016, que modifica la Orden de 22 de mayo de 2015, por la que se regulan determinados aspectos referidos al Transporte de Auxilio Rescate.